



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El anexo modificatorio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino y el Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Stoppani que refrenda por una parte, y los Señores Roberto Alfonso Álvarez (DNI N° 8.536.265) y Manuel Álvarez (DNI N° 8.114.352), trámite promovido mediante Expediente N° 01160-B/17, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato principal suscripto con fecha 02/01/2020 cede en locación un inmueble ubicado en Avenida Del Valle N° 449 de nuestra ciudad para el funcionamiento de la sede UDI Juan XXIII con vigencia desde el día 02/01/2020 al 01/01/2022 inclusive, abonándose la suma mensual de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Con 0/100 (\$19.484,00.-).

Que conforme su Cláusula Cuarta el precio podrá ser revisado y modificado cada seis (6) meses desde la firma del mismo; tomándose como base los índices de variación publicados por el Índice de Precios al Consumidor y no pudiendo superar el tope del valor del mercado conforme tasación de valor locativo actualizado expedido por la Oficina de Tasaciones Municipales.

Que en fecha 23/06/2020 los locadores solicitaron a la Municipalidad el reajuste del valor, conforme lo estipulado en la mencionada cláusula.

Que en fecha 13/12/2020 se acompañó tasación elaborada por la Oficina de Tasaciones Municipales de la cual se extrae que tomando como base el monto original de \$ 19.484,00 aplicándole las variaciones publicadas por el INDEC, da por resultado la suma de \$ 21.636,47, es decir, que la diferencia con el monto originario y la actualización es de \$ 2152,47, en función de ello, el monto actualizado a abonarse se expresó en la suma de \$ 21.636,47 mensuales.

Que siendo que la actualización se presentó en fecha 23/06/2020 y que el contrato de fecha 02/01/2020 autorizaba efectuar actualizaciones cada seis meses, el cálculo se efectuó a partir de julio de 2020.

Que en el Anexo Modificatorio, ambas partes resuelven de común acuerdo aumentar el precio mensual del contrato en la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Seis Con 47/100 (\$ 21.636,47) a partir del mes de julio de 2020.

Que por tanto, la comuna debe abonar la diferencia que resulta de restar el nuevo precio respecto del precio anterior a partir de dicha fecha.

Que conforme Decreto Municipal N° 80/2018 los gastos que demanda el presente contrato de locación serán afectados al Fondo Educativo Nacional.

Que la Oficina de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 179/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante el ----- Decreto N° 485 de fecha 3 de marzo de 2021, aprobando el Anexo Modificatorio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Reino, y el Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Stoppani, que refrenda por una parte y los señores Roberto Alfonso Álvarez (DNI N° 8.536.265) y Manuel Álvarez (DNI N° 8.114.352).-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia – PROSECRETARIO.-----